



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 01-2024

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE LA FLOTA ARTESANAL ÁREA PUERTO NATALES E INDIVIDUALMENTE DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAG - 00071/2024

Punta Arenas, 22/ 02/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorandum Técnico Control de Cuotas N° 01-2024 de fecha 16 de febrero de 2024; la Resolución Exenta N° 40 que estableció la fracción artesanal de la pesquería merluza del sur por área e individualmente, de fecha 5 de enero de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 17 de enero de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 40 de fecha 5 de enero citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de merluza del sur, para ser extraídas por la flota artesanal área de Puerto Natales en la región de Magallanes y Antártica Chilena por las embarcaciones artesanales, en el periodo Enero-Diciembre 2024.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 01-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que se indican, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Merluza del sur (**Merluccius australis**), de la flota artesanal del área de Puerto Natales de la región de Magallanes y Antártica Chilena las embarcaciones individualizadas según se detalla, por el periodo enero-diciembre 2024.

Área	Nombre Embarcación	Matrícula	RPA
PUERTO NATALES	AGALLADITO	NAT 1011	918725
PUERTO NATALES	ALCIDES	NAT 832	918466
PUERTO NATALES	ANESTI II	NAT 678	951943
PUERTO NATALES	ANGEL MATÍAS	NAT 1280	966253

PUERTO NATALES	CALETA VIRTUDES II	NAT 1406	967938
PUERTO NATALES	CAPRICHOSA	NAT 941	955409
PUERTO NATALES	CARLOS FABIÁN	NAT 1031	963882
PUERTO NATALES	CHINGAO	NAT 949	920062
PUERTO NATALES	COMO PUDIERA	CIS 937	960680
PUERTO NATALES	CORALITO	NAT 1000	918715
PUERTO NATALES	DON ADRIAN	NAT 498	700742
PUERTO NATALES	EL BASILON	NAT 950	922418
PUERTO NATALES	FRESIA	NAT 21	964568
PUERTO NATALES	GREY	NAT 27	15641
PUERTO NATALES	ICEBERG I	NAT 1127	926081
PUERTO NATALES	ISRAEL	PAR 1205	950962
PUERTO NATALES	JORGE II	PAR 2276	961650
PUERTO NATALES	LOLA	NAT 214	15642
PUERTO NATALES	MABEL	NAT 1322	966191
PUERTO NATALES	MENTIROSA	NAT 942	951023
PUERTO NATALES	MONSON	NAT 1170	913389
PUERTO NATALES	NANAY	NAT 1416	968207
PUERTO NATALES	NICOL FERNANDA	NAT 1110	954587
PUERTO NATALES	NO ME OLVIDES	NAT 923	900894
PUERTO NATALES	PABLA	PAR 1742	922442
PUERTO NATALES	PAKITO	NAT 712	15842
PUERTO NATALES	PARRANDERO	NAT 988	951978
PUERTO NATALES	PATITO	NAT 1171	913400
PUERTO NATALES	PETREL I	NAT 871	903672
PUERTO NATALES	PETREL II	NAT 1035	920416
PUERTO NATALES	PETREL III	NAT 1101	960311
PUERTO NATALES	PINGUINO I	PAR 1209	920447
PUERTO NATALES	PINGUINO II	WILL 85	28725
PUERTO NATALES	REY DE CORAZONES	NAT 1146	926474
PUERTO NATALES	REY MAR	PAR 596	967731
PUERTO NATALES	RIO BUENO	NAT 990	951977
PUERTO NATALES	RODOLFITO	PAR 2145	957467
PUERTO NATALES	ROMANE ISAIAS	NAT 1254	954070
PUERTO NATALES	SAN JOAQUIN	NAT 891	961932
PUERTO NATALES	SAN JUAN II	NAT 1448	969522
PUERTO NATALES	SAN NICOLÁS	NAT 862	961110
PUERTO NATALES	SANTA CATALINA I	NAT 898	37454
PUERTO NATALES	SANTA ELENA	NAT 903	954388
PUERTO NATALES	SOL DE AMÉRICA	NAT 1081	964007
PUERTO NATALES	SOLARI	NAT 55	699171
PUERTO NATALES	SOR TERESA	NAT 741	900895
PUERTO NATALES	TEMERARIO I	NAT 586	960679
PUERTO NATALES	VAMPIRO	NAT 1034	920409
PUERTO NATALES	VENUS II	EDE 119	967880
PUERTO NATALES	VICMAR I	NAT 784	952272

PUERTO Natales	VICTOR I	NAT 1133	913408
PUERTO Natales	VICTORIA III	NAT 1389	967065
PUERTO Natales	VUELVO POR TI	NAT 585	969090
PUERTO Natales	YHONATAN NIETO	PAR 1737	967474
PUERTO Natales	YORDANA	NAT 845	33886
PUERTO Natales	YORDANA II	NAT 946	956000

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 08:00 del 23 de febrero 2024

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ELIZABETH GODOY INOSTROZA
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Dirección Regional Magallanes



Código: 1708629863095Y4289 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>